



El estado de derecho, en el ámbito de los derechos humanos

Diego Renna¹

drenna@unida.edu.py

Artículo de Opinión

"No puede existir estado de derecho en las sociedades si no se protegen los derechos humanos y viceversa; los derechos humanos no pueden protegerse en las sociedades sin un sólido estado de derecho. El estado de derecho es el mecanismo de aplicación de los derechos humanos, convirtiéndolos de un principio en una realidad" secretario general de la organización de las naciones unidas O.N.U. (12/08/15)

Estado de derecho: de acuerdo a los recientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Estado de Derecho se constituye como un principio transversal para asegurar la eficacia de las políticas públicas que pretenden combatir la inequidad en todas sus formas. [Goal 1,

¹ Abogado. Coordinador de la Carrera de Derecho de la Universidad de la Integración de las Américas-UNIDA

Target 1.4: Equal access to economic resources, basic services, and control over land and other forms of property, inheritance, national resources, appropriate new technology, and financial service.

Jurídicamente se entiende al Estado de Derecho como aquel que es regido por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una constitución. Cualquier medida o acción debe estar sujeta a una norma jurídica escrita. En un estado de derecho las leyes organizan y fijan límites de derechos en que toda acción está sujeta a unas normas jurídicas previamente aprobadas y de conocimiento público.

El poder del estado queda subordinado al orden jurídico vigente por cumplir con el procedimiento para su creación y es eficaz cuando se aplica en la realidad con base en el poder del Estado a través de sus órganos de gobierno (notese que se hace mención a órganos del gobierno y no poderes, como lo dijera el Prof. Dr. Rodrigo Campos Cervera, que la nomenclatura de poderes no es de gobiernos democráticos, siendo esto de monarquías, la cual comparto plenamente), creando así un ambiente de respeto absoluto del ser humano y del orden público.

El término 'Estado de derecho' tiene su origen en la doctrina alemana del Rechtsstaat. El primero que lo utilizó como tal fue Robert von Mohl en su obra La ciencia de política alemana en conformidad con los principios de los Estados de derecho (en alemán Die deutsche Polizei-wissenschaft nach den Grundsätzen des Rechtsstaates), sin embargo, la mayoría de los autores alemanes ubican el origen del concepto en la obra de Immanuel Kant. En la tradición anglosajona, el término más equivalente en términos conceptuales es el *rule of law*.

“Estado de derecho” empieza a ser utilizado por la ciencia jurídica y política alemana del siglo pasado para designar una relación específica entre la forma política llamada “Estado” y el derecho, relación que va más allá de un gobierno limitado que envuelve su actuación en el ropaje de las normas jurídicas.

La doctrina alemana llega a fundar el Estado sobre la “legalidad administrativa”, sobre los “derechos públicos subjetivos”, sobre la “justicia en la administración”; en otros términos, subordina el poder administrativo al presupuesto de la atribución mediante la ley, justifica (a través de complejos “dispositivos” teóricos) la subsistencia de derechos de los ciudadanos frente al Estado, predispone medios jurisdiccionales para su tutela.

El Estado aparato (de gobierno y administración) se presenta con el rostro del poder de supremacía del que la acción estatal se vale frente a los ciudadanos. El principio de legalidad, eje del nuevo Estado, junto a la separación de poderes, es ante todo la subordinación a la ley de la acción administrativa (en sentido formal: atribución legislativa del poder, y material: eventual limitación “interna” de los modos y medios de ejercicio), y símbolo de la persecución, subordinada a cualquier otro, del interés general, por lo demás constitutivamente prefigurado y determinado por la ley.

El Estado de derecho aparece como el servidor, rigurosamente controlado, de la sociedad; queda sometido a un sistema cerrado de normas jurídicas o, sencillamente, identificado con ese sistema de normas, así que se convierte en solo norma o procedimiento. En realidad, el Estado de derecho, pese a toda la juridicidad y normatividad, sigue siendo un Estado, y contiene siempre otro elemento específicamente político, a más del elemento específico del Estado de derecho.

Necesariamente al hablar sobre la temática de la obligación de cumplir las leyes nos remitimos a realizar algunas consideraciones de carácter histórico sobre el origen y la supremacía de las leyes y, por lo tanto, a la del derecho de gobernar que éstas definen. Platón en las Leyes afirmó que se presentaba como ideal el “gobierno de las leyes”, como forma opuesta al “gobierno de los hombres”, de sus arbitrariedades y abusos.

Dichas leyes no serían otras que las dictadas por la razón. Aristóteles, en su obra La política, habló de las leyes como principios provenientes del raciocinio humano y lo relaciona con las distintas formas de gobierno definidas según los distintos tipos de Constitución posibles. Por su parte, los filósofos llamados “estoicos” propusieron explícitamente que las leyes no tenían otro antecedente que un acuerdo contractual entre los hombres que luego las obedecerían; mientras, los llamados “sofistas” habían propuesto en su momento que toda verdad política, incluidas desde luego las leyes, surgía de una retórica cuyo objetivo último era conseguir el consentimiento de los ciudadanos. Pese a sus diferencias, todos ellos coincidieron en sostener el dominio de la ley frente al ideal despótico, es decir, la supremacía del “gobierno de las leyes” sobre el “gobierno de los hombres”.